

RESOLUCIÓN N° **0316** 18 JUN 2026

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0214 del 18 de marzo de 2016, la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR” otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. N° 88.286.425. El permiso se otorgó por un período de 10 años.

Que SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

Que de conformidad con lo normado en la resolución permisionaria y en el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 de 2015, la solicitud para renovación debió presentarse ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, lo cual no sucedió. Por tal razón se adelantará trámite para establecer si es viable o no, otorgar un nuevo permiso.

Para el nuevo trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos sobre el suelo.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 52487 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio - ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS).
3. Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio de ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que a nombre del SAID ALVAREZ ASCANIO figura el establecimiento de comercio en citas, ubicado en la Vereda El Juncal, en el Municipio de Aguachica Cesar.
4. Certificado de Uso del suelo, expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica – Cesar.
5. Formulario del Registro Único Tributario de SAID ALVAREZ ASCANIO.
6. Copia de cédula de ciudadanía del señor SAID ALVAREZ ASCANIO.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 206 de fecha 12 de noviembre de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21 y 22 de noviembre de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 28 de enero de 2026. Lo requerido se aportó el día 6 de enero de 2026.

Que en el curso de la actuación se allegó lo siguiente:

1. Certificado de uso de suelo expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica.

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

2

2. Certificado de Prestación de Servicios emanado por la Asociación de Usuarios del Acueducto de Villa de San Andrés – ADUAVISAN. Se acredita que la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANDRES es suscriptor de dicha Asociación.
3. Certificado de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos – RESPEL de Soluciones – Ambientales (SL – AMBIENTE).
4. Acta Ambiental No. 25920, entregada por GEOAMBIENTAL, en relación con el tratamiento de residuos.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN

El siguiente informe se desarrolla conforme a lo exigido en el Auto No. 206 de fecha 12 de noviembre de 2025, en relación a la evaluación técnica de la solicitud del permiso de vertimiento aguas residuales domésticas tratadas.

ASPECTOS GENERALES

1. *Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.*

La Estación de Servicio MAS POR MENOS, se encuentra ubicada en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, localizada sobre la vía que de Aguachica conduce a San Martín.

El inmueble denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular con GPS Garmin arrojó las siguientes coordenadas geográficas: 8°11'57.7"N 73°36'43.5"W. En la siguiente imagen se observa la localización de la EDS.



Imagen 1. Localización EDS MAS POR MENOS

Fuente: Google Earth Pro, Corpocesar 2026

03 16 de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No **03 16** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

----- 3

La actividad principal del proyecto es la comercialización de combustibles líquidos para vehículos, complementada con la oferta de productos e insumos automotrices como lubricantes (aceites y grasas), aditivos y artículos de aseo vehicular al por menor.

El área construida de la EDS, está diseñada para soportar tanto la operación comercial de hidrocarburos como los servicios complementarios, y se distribuye de la siguiente manera:

Islas de Llenado: Zona de despacho de combustible que cuenta con surtidores (dispensadores) para vehículos automotores, debidamente cubiertas, con una estructura elevada que protege el área de las islas de llenado.

Área de tanques de almacenamiento, los cuales se encuentran localizados de manera superficial en un área cubierta, encerrada en malla y un muro de cemento en forma de dique de contención tipo bodega, donde se encuentran los 3 tanques de almacenamiento con capacidad de 5.203, 10.000 y 15.177 galones, para una capacidad total de 30.380 para Gasolina y ACPM.

Áreas administrativas y de servicios, baterías sanitarias destinadas al uso de clientes y personal interno de la EDS, lavamanos y duchas para el uso de los empleados de la estación.

En lo relacionado a las condiciones ambientales del área adyacente al establecimiento, este se encuentra ubicado en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Aguachica, departamento del Cesar. El entorno de la EDS se caracteriza por ser una zona de uso comercial y de servicios, influenciada directamente por el alto grado de tránsito de transporte de la vía que conduce de Aguachica a Gamarra.

En la parte posterior y zonas laterales de la estación, se evidencia la presencia de áreas con cobertura vegetal compuesta principalmente por pastos naturales y especies arbóreas aisladas propias de la región. Estas zonas verdes cumplen una función de amortiguamiento ambiental, permitiendo la integración paisajística del sistema de tratamiento (STARD) y facilitando los procesos naturales de infiltración en el suelo.

El terreno ha sido clasificado mediante pruebas de infiltración como Área Arcillosa con grava (SC), con un coeficiente de permeabilidad de 2.25 mm/hr, lo cual lo define como apto para la disposición de efluentes tratados mediante pozo de absorción. Es importante resaltar que la operación se realiza sin comprometer cuerpos de agua superficiales cercanos, toda vez que no se identificaron corrientes, arroyos, ríos o quebradas permanentes en el área de influencia directa del vertimiento.

2. Servicios que se prestan

En base a lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica – Cesar y a lo verificado en campo, la estación de servicio MAS POR MENOS, dentro de su actividad económica está el comercio al por menor de combustibles para automotores.

3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de éstos. (superficiales o subterráneos). Numero de tanques. Capacidad de almacenamiento.

Los tanques de almacenamiento son de tipo superficial, se encuentran ubicados sobre un terreno afirmado en el área adyacente a los surtidores, en un área cubierta, encerrada en malla y un muro

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

4

de cemento en forma de dique de contención tipo bodega, lo que garantiza la protección de los recipientes y minimiza los riesgos de demarres o escapes.

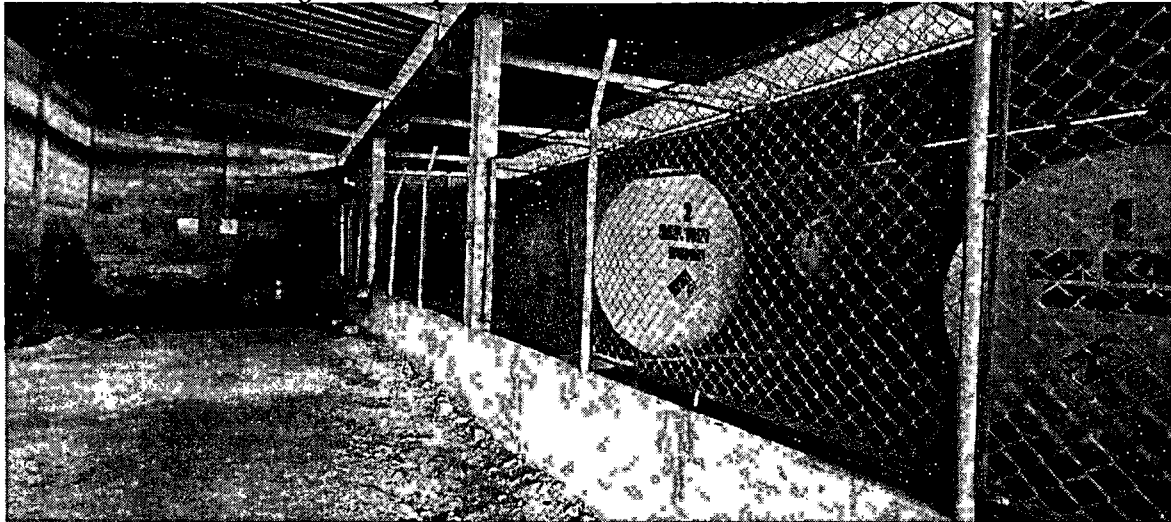
La EDS dispone de tres (3) tanques de almacenamiento, con una capacidad de 5.203 galones para gasolina y 10.000 y 15.177 galones destinados para ACPM (Diesel).

4. *Razones por las cuales se ubican en superficies (si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelos). (Por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).*

Los tres tanques de almacenamiento de la estación MAS POR MENOS, descritos en el numeral anterior, se localizan de manera superficial.

Los tanques de la EDS se encuentran ubicados de manera superficial por cuanto luego de los resultados del estudio de suelos y geotécnico realizado en el área de desarrollo del proyecto se logró determinar que la recomendación de instalar los tanques de manera superficial resulta de la presencia y comportamiento del agua en el subsuelo y el riesgo originado por el nivel freático de la zona estudiada, buscando que se limiten los riesgos de infiltración por algún tipo de ruptura, fuga o inadecuado manejo.

Imagen 2. Tanques de almacenamiento de combustibles



Fuente: Corpocesar 2026

5. *Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes o que se deben implementar).*

Teniendo en cuenta que los tanques se localizan de manera superficial, las medidas existentes son las siguientes:

- *La existencia de un muro en forma de dique de retención alrededor de los tanques, con una capacidad del 110% del volumen de los tanques alojado en su interior.*

03 16 de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ÁLVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

5

- *Para la protección física de los tanques, se cuenta con un cerramiento perimetral en malla que limita el acceso sólo a personal autorizado.*
- *Sensores de Alto Nivel: Alarmas sonoras y visuales que se activan cuando el tanque llega al 90-95% de su capacidad para evitar reboses*
- *Instalación de sistemas para descargar la electricidad estática generada durante el llenado o despacho, evitando chispas.*
- *Válvulas de Corte Rápido: Válvulas de cierre de emergencia (tipo "Emergency Shut-off") en las líneas de succión y despacho*
- *Puntos de medición: Control diario de inventarios para detectar pérdidas por mermas no justificadas que indiquen una fuga lenta.*

En el recorrido realizado, se evidenció la implementación de algunas medidas de protección y seguridad que permiten minimizar el riesgo de contaminación a los recursos naturales, como son:

- *Uso de extintores manuales y uno (1) satelital*
- *Canales perimetrales*
- *Avisos de seguridad*
- *Pozos de observación y monitoreo*
- *Señales preventivas e informativas*

Imagen 3 y 4 Medidas de seguridad



Fuente: Corpocesar 2026

6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico.

La estación de servicio se abastece de recurso hídrico a través de la red del acueducto Villa de San Andrés, el cual cuenta con Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 0012 del 02 de enero de 2019.

El agua captada se destina exclusivamente para uso doméstico, suministro a las unidades sanitarias (lavamanos, sanitarios y orinales), mantenimiento y limpieza, labores generales de aseo en las áreas administrativas y de servicios.

El sistema de captación y distribución del acueducto es mediante un sistema de conducción hacia un tanque de almacenamiento elevado con una capacidad de 1.000 litros. Desde este tanque, el recurso se distribuye por gravedad a las diferentes áreas de servicio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

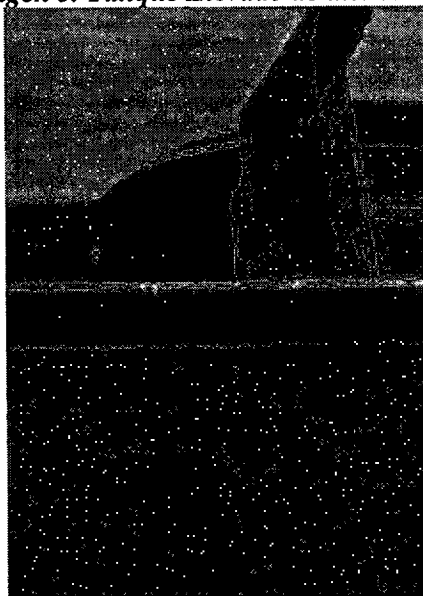
b.

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **03 16** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

6

Imagen 5. Tanque Elevado de distribución



Fuente: Corpocesar 2026

7. Manejo de residuos sólidos.

El manejo de los residuos sólidos en la estación de servicio según su origen (domésticos o peligrosos), es el siguiente:

Se efectúa una clasificación y separación en la fuente, mediante una separación física utilizando recipientes debidamente rotulados y distribuidos en las áreas administrativas, de islas y de servicios así:

Residuos No Peligrosos (Ordinarios): Incluyen papel, cartón, plásticos y residuos orgánicos generados en las oficinas y baños. Estos son almacenados temporalmente en recipientes de colores según el código nacional.

Residuos Peligrosos (RESPEL): Principalmente estopas, paños absorbentes, filtros de aceite usados y envases contaminados con hidrocarburos. Estos se generan mayormente en la zona de mantenimiento y surtidores.

Almacenamiento Temporal

La EDS MAS POR MENOS cuenta con un centro de acopio debidamente señalizado y techado, con piso impermeable para evitar lixiviación. Se observa la segregación en la fuente mediante puntos ecológicos. Los residuos peligrosos se almacenan en recipientes herméticos, rotulados según el Decreto 1076 de 2015, alejados de fuentes de ignición

Recolección y disposición final

Para la recolección final de los residuos ordinarios, se entregan a la empresa de servicios públicos de aseo del municipio de Aguachica.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

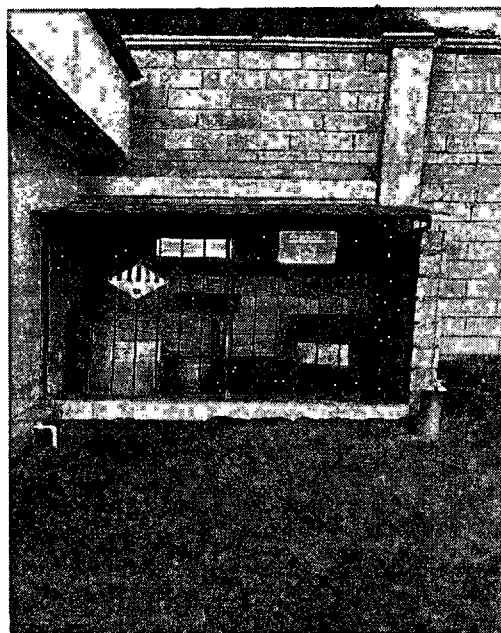
03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguáchica – Cesar; a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

-----7
Residuos Especiales/Peligrosos: Son entregados a empresas especializadas en el manejo de hidrocarburos y residuos hospitalarios (cuando se usa el botiquín) para su incineración o celda de seguridad.

En cuanto a la gestión de residuos, el usuario realiza la segregación en la fuente. Se destaca el manejo de los lodos generados en el sistema de tratamiento de vertimientos (trampa de grasas), los cuales son extraídos periódicamente por un gestor autorizado.

Imagen 6 y 7. Sitio de disposición almacenamiento de residuos solidos



Fuente: Corpocesar 2026

8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor).

En las actividades normales de la estación MAS POR MENOS, se generan aguas residuales, las cuales se clasifican y manejan según su origen de la siguiente manera:

Aguas Residuales Domésticas (ARD): *Estas provienen de las actividades básicas en la estación, específicamente de las unidades sanitarias (lavamanos, sanitarios y orinales), labores de aseo y cafetería en el área administrativa.*

Aguas Residuales no Domésticas (ARnD): *Según la visita de inspección ocular y lo informado por el usuario solicitante, el establecimiento no realiza actividades de lavado de vehículos o mantenimiento mecánico que generen vertimientos industriales*

Las aguas lluvias y posibles escorrentías con trazas de hidrocarburos en la zona de islas son conducidas a una trampa de grasas independiente para su tratamiento previo.

Cuerpo Receptor: *El vertimiento no se realiza a una fuente de agua superficial (río o quebrada), sino directamente al suelo, donde se utiliza un campo de infiltración mediante trincheras*

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

8

protegidas con cobertura vegetal para facilitar la evapotranspiración y evitar la compactación del terreno.

9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.

Conforme en los cotejos de campo y la información suministrada por la EDS, se logró determinar que en la Estación de Servicio MAS POR MENOS no se presta el servicio de lavado de vehículos. La infraestructura del establecimiento no cuenta con áreas de cárcamos, ni sistemas de tratamiento específicos (como desarenadores o separadores de hidrocarburos, de gran capacidad) destinados a la gestión de aguas residuales provenientes del lavado automotriz.

Al no existir esta actividad, el establecimiento no genera Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) asociadas a procesos de lavado. Esto simplifica el sistema de tratamiento solicitado, el cual se enfoca exclusivamente en el manejo de Aguas Residuales Domésticas (ARD) provenientes de las unidades sanitarias y el área administrativa.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimiento.

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, se encuentra localizada en la Vereda el Juncal en el municipio de Aguachica en el departamento del Cesar, se encuentra demarcado de manera general por ubicarse en inmediaciones de las siguientes coordenadas.

Tabla No 1. Coordenadas Establecimiento.

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
8°11'57.7"N	73°36'43.5"W	2464075.816	4932607.864

Fuente: CORPOCESAR.

La EDS, está ubicada en la Vereda El Juncal, municipio de Aguachica, departamento del Cesar, sobre la ruta principal que conecta el interior del país con la zona caribe, específicamente en el kilómetro 5 vía Aguachica - Bucaramanga.

Para el acceso al área de la Estación MAS POR MENOS, se tomó la vía desde el casco urbano del municipio de Aguachica conduce al municipio de San Alberto por la vía nacional y a la altura del kilómetro 12 se localiza sobre el costado izquierdo el área de funcionamiento del mencionado establecimiento, como se logra observar en la siguiente imagen de referencia.

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **03 16** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

9

Imagen 8. Ubicación del establecimiento



Fuente: Google Earth Pro, CORPOCESAR 2026

2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

La cuenca hidrográfica a la que pertenece la corriente Aguas Claras, fuente abastecedora de la EDS Mas por Menos a través del acueducto ADUAVISAN, se detalla a continuación de acuerdo con el contexto regional y los estudios técnicos del proyecto:

Cuenca Mayor: La zona del proyecto y sus corrientes asociadas forman parte de la llanura aluvial situada entre los ríos Magdalena y Lebrija. Específicamente, el área de Aguachica drena hacia la depresión de estos ríos en la planicie central y sur del municipio.

Provincia Hidrogeológica: La corriente y el sistema de acuíferos relacionado pertenecen a la Provincia Hidrogeológica del Valle Medio del Magdalena (PM1).

Sistemas de Acuíferos: El entorno hidrológico está vinculado directamente al Sistema de Acuíferos Simití (SAM 1.3).

Contexto Geomorfológico de la Cuenca: La fuente se localiza en una unidad fisiográfica de tierras bajas que comprende llanuras inundables o estacionalmente inundables de la depresión del río Magdalena.

Esta red hídrica es fundamental para el suministro doméstico de la estación, que cuenta con un tanque de almacenamiento de 1000 litros para abastecer unidades sanitarias y de servicios y pertenece a la cuenca de la quebrada Buturama y otros directos al Magdalena medio.

0316 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **0316** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MÁS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar; a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

10

3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Con base a la visita de inspección ocular al área de proyecto y el recorrido realizado al establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, la localización de ecosistemas clave para la regulación de la oferta hídrica se define bajo las siguientes consideraciones técnicas y territoriales:

En el área de influencia directa de la EDS, no se identifican ecosistemas estratégicos o sensibles, tales como humedales, cuerpos de agua superficiales permanentes o fuentes hídricas naturales.

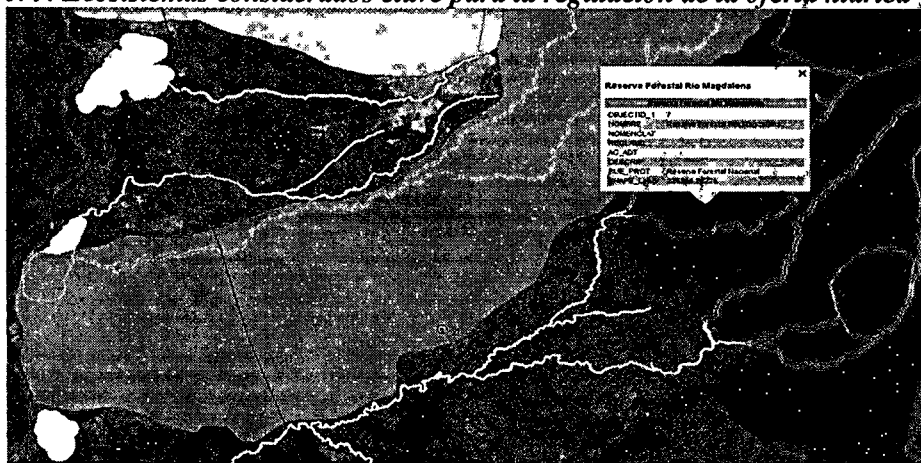
El proyecto se sitúa en una unidad de tierras bajas que comprende las llanuras aluviales de la depresión de los ríos Magdalena y Lebrija. Estas llanuras actúan como zonas naturales de amortiguamiento y regulación hídrica debido a su capacidad de almacenamiento en ciénagas y pantanos alimentados por desbordamientos estacionales.

La ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS se localiza sobre el Sistema de Acuíferos Simití (SAM 1.3), perteneciente a la Provincia Hidrogeológica del Valle Medio del Magdalena (PM1). Este sistema es fundamental para la regulación de la oferta hídrica subterránea en el municipio de Aguachica. Así mismo pertenece a la cuenca de la quebrada Buturama y otros directos al Magdalena medio donde se produce la regulación hídrica de esta fuente de agua y sus principales tributarios.

Aunque el sitio específico presenta condiciones de intervención antrópica y actividades suburbanas, a nivel municipal se identifican parches de bosques que contribuyen a la regulación hídrica, como los ubicados en los cerros de las Múcuras y el bosque El Agüil, aunque estos no se encuentran dentro del predio de la EDS o influenciados directamente. Los Cerros de las Múcuras y el Bosque El Agüil son dos de los ecosistemas naturales más importantes ubicados en el municipio de Aguachica. Estos espacios forman parte del patrimonio ecológico y geográfico que bordea el área urbana del municipio.

Se observan que la zona se encuentra influenciada por la regulación hídrica asociada a la cuenca del Buturama, que en la siguiente imagen corresponde a la zona que cubre el área de la EDS y en la parte oriental se torna influenciada por la presencia de la reserva forestal Rio Magdalena la cual no cobija directamente el área del proyecto.

Imagen No. 9. Ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica



Fuente: Google Earth Pro ajustado Corpocesar 2026

0316 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **0316** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

11

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento

En las instalaciones de la Estación de Servicio MAS POR MENOS, se prestan los servicios de venta de combustible al por menor; durante tales actividades se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas y no Domésticas:

La naturaleza de la actividad generadora

La generación de aguas residuales en el establecimiento es de origen estrictamente doméstico. No se identifican procesos industriales, productivos o de transformación de materia prima que aporten cargas contaminantes adicionales al sistema de tratamiento. Las actividades generadoras son:

Uso de servicios sanitarios: Utilización de orinales, sanitarios y lavamanos por parte del personal administrativo (operativos y oficinas) y los clientes de paso de la estación.

Labores de higiene y aseo: Limpieza de las áreas comunes, oficinas y pequeñas labores de cafetería y jardines.

Clasificación de las Aguas Residuales

Aguas Residuales Domésticas (ARD): Son aquellas procedentes de las zonas administrativas, servicios de sanitarios y labores de aseo y limpieza al servicio de las personas que pertenecen a la EDS y visitantes. En este caso, el 100% del vertimiento solicitado corresponde a este tipo.

Aguas Residuales no Domésticas (ARnD): El establecimiento no genera vertimientos de este tipo para el trámite que actualmente estamos evaluando, ya que no cuenta con servicio de lavado de vehículos ni talleres de mecánica. Las posibles aguas aceitosas de la zona de islas son tratadas por una trampa de grasas independiente y no forman parte del vertimiento al suelo que se está evaluando.

5. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.

Las actividades que generan vertimientos en la Estación de Servicio EDS MAS POR MENOS no corresponden a actividades legalmente prohibidas ni no permitidas, de acuerdo con el marco normativo y los estudios técnicos realizados para el proyecto.

La EDS da cumplimiento de usos del suelo, pues el predio se encuentra en una zona clasificada como de uso condicionado conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Aguachica. La actividad de comercio de combustibles es compatible con esta planificación para zonas suburbanas.

El vertimiento está catalogado en Categoría III bajo la Resolución 0699 de 2021, según los resultados de caracterización, los análisis físico-químicos del efluente demuestran que todos los parámetros evaluados cumplen estrictamente con los límites máximos permisibles. Por ejemplo, parámetros críticos como Aceites y Grasas (0,534 mg/L) y DQO (<20 mg O₂/L) están muy por debajo de los límites de 20 mg/L y 200 mg/L respectivamente.

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – César, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

----- 12

La naturaleza del vertimiento, es exclusivamente doméstico, el sistema está diseñado y operado únicamente para Aguas Residuales Domésticas (ARD) provenientes de servicios sanitarios.

El punto de vertimiento se localiza fuera de zonas de amenaza natural o riesgos según el certificado de usos del suelo, así mismo no se identifican fuentes hídricas superficiales ni aprovechamientos de aguas subterráneas en el área de influencia directa que puedan verse comprometidos.

En conclusión, dado que el vertimiento es exclusivamente doméstico, cumple con los estándares de calidad de la Resolución 0699 de 2021 y se realiza en un suelo con capacidad de infiltración adecuada (2,25 mm/hr), se trata de una actividad permitida y regulada bajo el control de la autoridad ambiental

6. Los impactos del vertimiento al suelo.

El impacto ambiental derivado del vertimiento de aguas residuales en la EDS MAS POR MENOS está estrechamente ligado a la carga contaminante (calidad y cantidad) y a la capacidad de infiltración y asimilación del suelo en la vereda El Juncal, municipio de Aguachica. Para establecer la afectación real, se han evaluado los procesos de atenuación natural del subsuelo y la eficiencia del sistema de tratamiento implementado.

En este sentido, se considera un caudal de diseño de 8.700 L/día (0.10 L/s) y una frecuencia de descarga intermitente sobre el terreno. Dado que el suelo ha sido clasificado con una tasa de infiltración de 2.25 mm/hr (Categoría III), este posee una capacidad de reacción y asimilación adecuada para evitar la saturación hidráulica, siempre que se mantenga la carga orgánica dentro de los límites de la Resolución 0699 de 2021.

La gestión técnica de la EDS marca una diferencia sustancial al evitar el vertido directo de aguas crudas. Mediante la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) —compuesto por tanques sépticos en serie y una zona de disposición final mediante un pozo de absorción con un área de infiltración de 160 m²— el riesgo de alteración de las propiedades físicoquímicas del área de descarga es bajo. Esto garantiza que el impacto ambiental sea mitigable y que el efluente cumpla con los estándares normativos antes de su disposición final en el subsuelo.

La ausencia de un control riguroso y de un tratamiento efectivo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) podría derivar en el deterioro de la calidad del suelo en el predio, comprometiendo su capacidad de soporte y generando impactos negativos como:

- *Alteración de la composición química del suelo: Incremento de nutrientes y posible saturación por carga orgánica.*
- *Impacto paisajístico: Por posibles afloramientos de agua residual en superficie si se supera la capacidad de infiltración.*
- *Afectación a la microfauna: Pérdida de biodiversidad microbiana y alteración de los ciclos biológicos del suelo local.*
- *Generación de olores ofensivos: Derivados de procesos de descomposición anaerobia descontrolada.*

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

13

- *Colmatación del horizonte receptor: Reducción de la porosidad del suelo, limitando su capacidad de transporte hídrico.*
- *Inestabilidad del terreno: Posibles asentamientos o saturación excesiva en las zonas adyacentes a la zona de infiltración.*

Por lo tanto, la operación continua y el mantenimiento preventivo del STARD son críticos para proteger el componente suelo y prevenir la degradación ambiental derivada de las actividades de servicios de la estación. Para el caso de la EDS Mas por Menos, estos efectos se consideran controlados mediante el cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) y el cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento, asegurando la sostenibilidad del recurso suelo y la protección del Sistema Acuífero Simití (SAM 1.3) en el área de influencia.

7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.

Basada en la evaluación del permiso de vertimientos y la información presentada por el usuario, se establece la inexistencia de otras alternativas de vertimiento distintas a la infiltración en el suelo bajo los siguientes criterios técnicos:

La ausencia de red de alcantarillado público, el establecimiento se localiza en Vereda El Juncal en el municipio de Aguachica, Cesar. Esta zona no cuenta con una red de alcantarillado sanitario municipal que permita la conexión y transporte de las aguas residuales domésticas (ARD) hacia una planta de tratamiento centralizada. Por tanto, la gestión autónoma del vertimiento es la única vía técnica posible para la disposición de las aguas.

8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDA CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.

El análisis de la información y la verificación en campo han demostrado que la estación de servicio carece de una red de alcantarillado en su área de influencia para la disposición de aguas residuales domésticas. Por ello, se determina la necesidad de implementar un sistema de tratamiento y posterior descarga de estas aguas al suelo, utilizando un campo de infiltración diseñado y construido según los estándares técnicos requeridos.

9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.

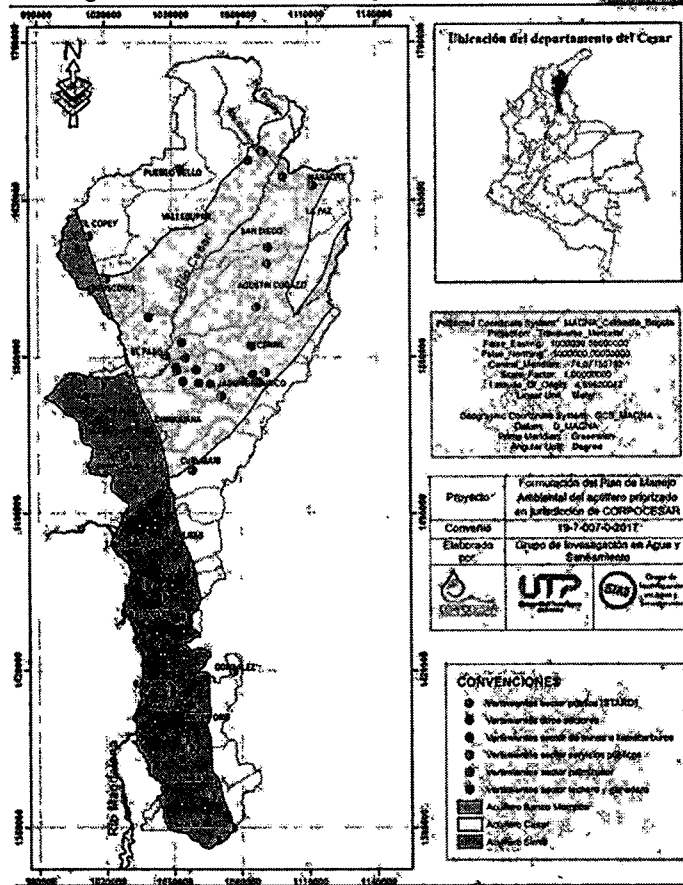
La vulnerabilidad del acuífero ante la infiltración de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas en la EDS se ha determinado mediante el análisis de la capacidad de atenuación del suelo y las características del subsuelo en el sector de la vereda El Juncal.

El proyecto se localiza sobre el Sistema de Acuíferos Simití (SAM 1.3), el cual forma parte de la Provincia Hidrogeológica del Valle Medio del Magdalena. Este sistema presenta depósitos cuaternarios compuestos por mezclas de arenas, limos y arcillas.

0316 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **0316** e por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

Imagen No.10. Sistema acuífero del área de estudio.



Capacidad de Atenuación del Suelo

La vulnerabilidad está directamente relacionada con la capacidad del suelo para filtrar contaminantes antes de que alcancen el nivel freático:

Textura del suelo: El subsuelo en el punto de vertimiento está compuesto por arenas arcillosas con presencia de gravas (SC). Esta composición actúa como un filtro natural, donde las arcillas facilitan procesos de adsorción y retención de ciertos elementos, reduciendo la velocidad de migración de contaminantes.

Tasa de Infiltración: Se determinó una tasa de 2.25 mm/hr. Al ser una velocidad de percolación moderada-baja, el tiempo de tránsito del agua residual a través de la zona no saturada es mayor, lo que favorece la degradación biológica de la carga orgánica por parte de los microorganismos del suelo.

Vulnerabilidad Intrínseca (Baja a Moderada)

Se considera que la vulnerabilidad es baja, sustentado en los siguientes puntos:

Naturaleza del Vertimiento: *El efluente es exclusivamente de origen doméstico (ARD) y ha pasado por un tratamiento previo (tanques sépticos), lo que reduce drásticamente la carga de sólidos y materia orgánica antes de entrar al pozo de absorción.*

B.

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MÁS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

15

Ausencia de Hidrocarburos: El sistema de vertimiento está totalmente segregado de las áreas de manejo de combustibles, eliminando el riesgo de infiltración de sustancias químicas complejas o hidrocarburos hacia el acuífero.

Distancia a Fuentes Hídricas: No se identificaron cuerpos de agua superficiales ni pozos de captación de agua para consumo humano en el radio de influencia directa que puedan verse afectados por el cono de infiltración.

10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.

Para el área de influencia del proyecto, se ha tomado como referencia técnica el estudio hidrogeológico oficial generado por CORPOCESAR en coautoría con el IDEAM, titulado: “Evaluación del Potencial del Agua Subterránea en los Municipios de Curumaní, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Río de Oro, San Martín y San Alberto, Departamento del Cesar” (Convenio 097-2003-06-2007, publicado en 2009).

Este documento establece la línea base para la gestión del recurso hídrico subterráneo en el municipio de Aguachica. El estudio detalla una caracterización técnica de unidades hidráulicas donde se identificaron profundidades de pozos con niveles piezométricos y niveles estáticos que evidencian la presencia de acuíferos, como el Sistema de Acuíferos Simúl (SAM 1.3), con niveles freáticos que requieren medidas de protección específicas debido a su importancia para la regulación hídrica local.

El estudio en mención es enfático en recomendar la implementación de medidas para: “...minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de [...] pozos sépticos o letrinas, estaciones de gasolinas y cambiaderos de aceite, etc.”

En atención a estas directrices oficiales y como medida de mitigación para salvaguardar la integridad de las aguas subterráneas en la Vereda El Juncal, la EDS MÁS POR MENOS ha implementado un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) técnicamente dimensionado para un caudal de 0.10 L/s. Este sistema, compuesto por unidades de tratamiento primario (tanques sépticos en serie) seguido de una disposición final mediante pozo de absorción (con un área de infiltración de 160 m²), garantiza que el vertimiento final al suelo no se realice de manera cruda. Por el contrario, el proceso asegura una remoción de carga orgánica que cumple estrictamente con los parámetros de la Resolución 0699 de 2021, aprovechando la capacidad de asimilación del suelo (clasificado como arenas arcillosas con gravas) que presenta una tasa de infiltración de 2.25 mm/hr.

Con esta infraestructura y la correcta segregación de las aguas de escorrentía de las zonas de combustible, el establecimiento se alinea con las estrategias de conservación del recurso hídrico subterráneo definidas por la Corporación. De esta manera, se transforma un riesgo potencial en un vertimiento controlado y técnicamente asistido por la capacidad de atenuación natural del terreno en el área de estudio.

11. ZONAS DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE O DISPONIBLE.

A continuación, se describen las amenazas identificadas para el predio ubicado en la vereda El Juncal, municipio de Aguachica:

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

16

De acuerdo con la visita de inspección ocular, la información técnica y cartográfica disponible presentada por el solicitante, se han identificado las siguientes zonas y tipos de eventos amenazantes que podrían tener incidencia sobre el sistema de vertimientos y la estabilidad ambiental:

Amenazas de Origen Natural

Amenaza por Inundación: Debido a que el proyecto se localiza en la llanura aluvial entre los ríos Magdalena y Lebrija, el área presenta las siguientes características:

Zona de Influencia: Planicies bajas y zonas de depresión cerca de la corriente Aguas Claras.

Existe una susceptibilidad a inundaciones estacionales o encharcamientos prolongados durante periodos de alta pluviosidad (Fenómeno de La Niña), debido a la baja pendiente del terreno y la capacidad de almacenamiento de las ciénagas cercanas en la depresión Momposina.

Tabla No 2 Principales amenazas Naturales identificadas.

Aspectos	Amenaza	Identificación De Las Amenazas Naturales		
		Interno	Externo	Probabilidad Ocurrencia
Natural	Vendaval		X	Probable
	Aluvión		X	No dispuesto
	Incendio forestal		X	No dispuesto
	Tormenta eléctrica		X	No dispuesto
	Helada		X	No dispuesto
	Huracán		X	No dispuesto
	Sequia		X	Probable
	Inundación		X	No dispuesto
	Avenida Torrencial		X	Probable
	Avalanchas		X	No dispuesto
	Erosión		X	No dispuesto
	remoción en masa		X	Probable
	Desprendimiento de rocas		X	No dispuesto
	Actividad volcánica		X	No dispuesto
	Contaminación		X	No dispuesto
	Olas de calor		X	No dispuesto
	Sismos		X	No dispuesto
	Incendios		X	Probable
	Neblina		X	No dispuesto
	Lluvias		X	Probable

De acuerdo con el Mapa Geológico del departamento y el contexto regional:

Amenaza Sísmica: El municipio de Aguachica se encuentra en una zona de Amenaza Sísmica Alta a Intermedia, asociada a sistemas de fallas geológicas regionales como la Falla del Frente Bucaramanga-Santa Marta.

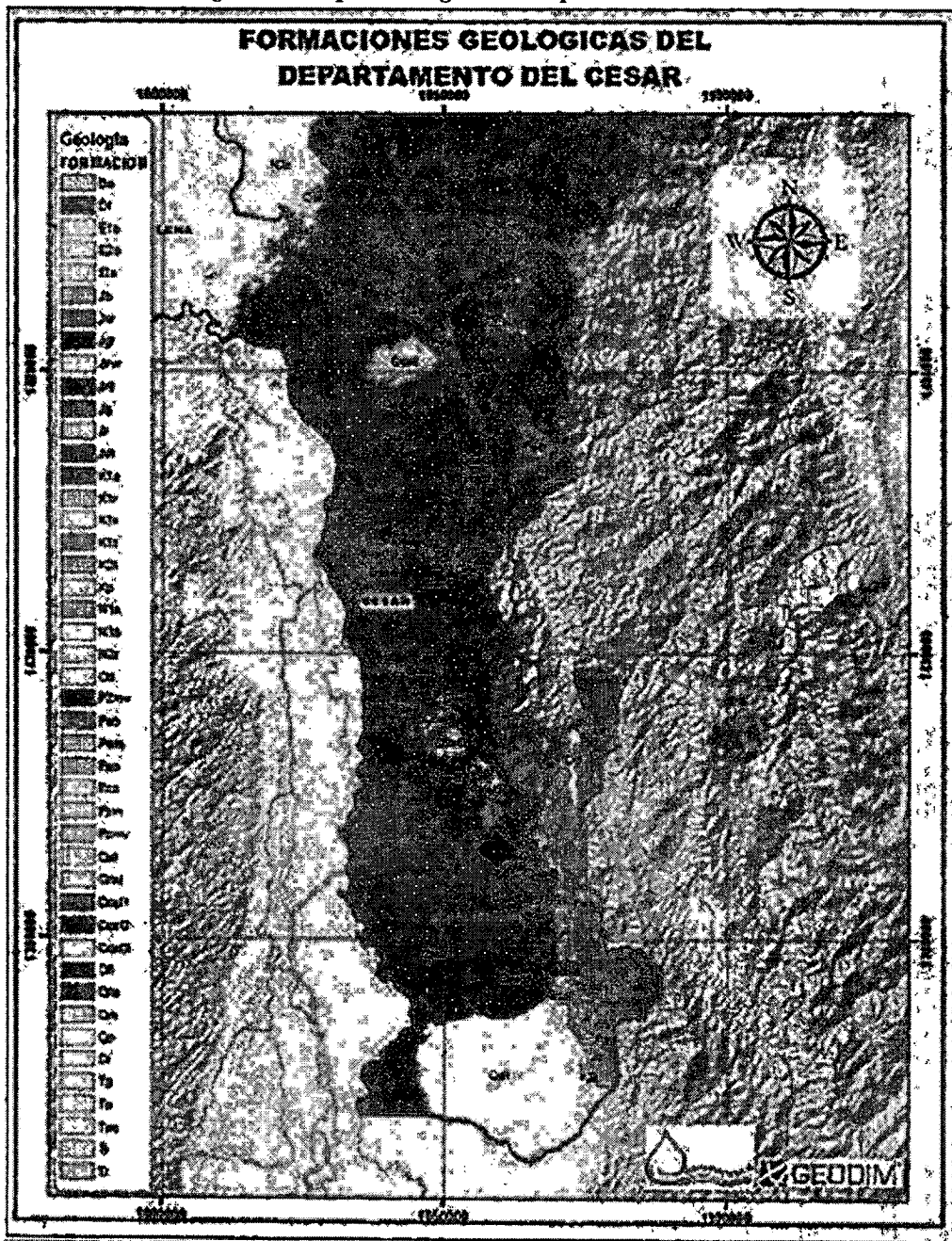
03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

17

Estabilidad del Suelo: Al tratarse de depósitos cuaternarios (arenas, limos y arcillas), existe un riesgo moderado de licuación de suelos en condiciones de saturación hídrica extrema combinada con eventos sísmicos

Imagen 11. Mapa Geológico del departamento del Cesar



Amenazas de Origen Antrópico (Operativas)

Derivadas directamente de la actividad de la estación de servicio y el manejo de vertimientos:

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

18

Derrame de Hidrocarburos: Aunque el sistema de vertimientos domésticos está segregado, existe una amenaza constante de contaminación del suelo y acuíferos por derrames accidentales en las islas de llenado o tanques de almacenamiento de combustible.

Saturación del Sistema de Infiltración: Ante eventos de lluvias extremas, el pozo de absorción podría presentar una reducción en su tasa de infiltración (2.25 mm/hr), generando afloramientos superficiales si no se controla el caudal de entrada.

Tabla No 3 Identificación de amenazas operativas sistema de tratamiento

Amenaza		Interno	Externo	Probabilidad de ocurrencia
Antrópica	Colapso estructural	X		
	Escape o fuga	X		
	Explosión	X	X	
	Incendio	X	X	

Amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema de vertimiento en el área de influencia.

Están asociados con los procesos de operación de los diferentes elementos que componen el Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Estación de Servicio Más Por Menos. Las amenazas operativas se relacionan a las deficiencias que pueda presentar la unidad de tratamiento y que altere su eficiencia de remoción y altere el entorno (Tabla 4). Por lo anterior se puede presentar

- ✓ Aumento de la carga orgánica
- ✓ Cambio en las características del agua residual a tratar
- ✓ Aumento de caudal del sistema de tratamiento
- ✓ Parada del sistema por mantenimiento
- ✓ Fallas por taponamiento en la conducción desde el punto de generación hasta el sistema de tratamiento.

Tabla No 4 Identificación de amenazas operativas

Amenaza		Interno	Externo	Probabilidad de ocurrencia
Operativo y tecnológico	Aumento de la carga orgánica	X		
	Características del agua	X		
	Aumento de caudal a tratar	X		
	Fallas por taponamiento de las tuberías de conducción	X		
	Parada por mantenimiento del sistema	X		

B.

03 16 de **18 JUN 2025**

Continuación Resolución No **03 16** de **18 JUN 2025** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

Amenazas por condiciones Socioculturales y de orden público

Están asociadas a problemas de orden público y comportamiento de la comunidad aledaña con relación manejo del entorno, de acuerdo con la información suministrada por el equipo perteneciente a la Estación de Servicio en la inspección de campo, en el área de influencia, la comunidad de la zona no muestra alguna inconformidad por lo que no se considera la existencia de alguna amenaza por parte de la comunidad. Sin embargo, se tiene en cuenta la posibilidad de presencia de grupos al margen de la ley en cercanías al proyecto, lo que quizás puede causar una fuente de peligro por atentado y robos de equipo, e insumos

Tabla 5. Identificación de amenazas por condiciones Socioculturales y de orden público

Amenaza		Interno	Externo	Probabilidad de ocurrencia
Sociocultural y de orden publico	Robo		X	
	Sabotaje-vandalismo		X	
	Atentado		X	Probable

12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.

Luego del recorrido realizado a la EDS y sus áreas adyacentes se pudo evidenciar lo siguiente:

Tras la inspección de campo y la revisión de la zona circundante al punto de disposición y la EDS MAS POR MENOS, se determinó que el entorno inmediato está compuesto por terrenos con actividades suburbanas, comerciales y de servicios sobre la ruta nacional.

Así mismo se identificó que las estructuras colindantes, principalmente establecimientos de comercio y viviendas dispersas, cuentan con sistemas de disposición individual. La mayoría de estos predios utilizan pozos sépticos convencionales con infiltración directa al suelo.

No se identificaron vertimientos industriales o de alto riesgo en los predios vecinos que representen una amenaza de interferencia química con el sistema de la EDS. La mayoría de las descargas colindantes son de naturaleza doméstica y de bajo volumen. La operación del STARD de la EDS MAS POR MENOS, bajo los lineamientos de la Resolución 0699 de 2021, asegura que su disposición final sea compatible con el uso del suelo y la dinámica de vertimientos existente en este sector de Aguachica.

Por otra parte, se logró identificar en los archivos de esta Corporación que establecimientos cercanos al área de solicitud para la Estación de Servicio Mas por Menos cuentan con permiso de vertimientos para sus actividades, siendo estos:

0316 de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No 0316 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Junçal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

20

Tabla 6. Otros usuarios con permiso de vertimientos

USUARIO	RESOLUCION	EXPEDIENTE	COORDENADAS	
			Latitud	Longitud
Estación de Servicio Palmas de Aguachica	0335 del 21 de junio de 2024	CGJ-A-152-2022	08° 15' 13,87"N	073° 36' 16,31"W
Alimentos Cárnicos S.A.S	0431 del 27 de agosto de 2024	CJA-037-2005	08° 15' 23,62"N	073° 36' 1,59"W
Freskaleche S.A	0397 del 03 octubre de 2025	CJA-076-2008	8°15'34.71"N	73°36'35.65"O
EDS El Junçal	0169 del 30 mayo de 2025	CJA-077-2013	8°12'59.07"N	73°36'43.29"O
EDS San Andrés	0178 del 05 junio de 2025	CJA-100-2004	8°15'11.65"N	73°36'12.62"O

13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.

De acuerdo con la certificación técnica aportada por el usuario y emitida por la Secretaría de Planeación Municipal de Aguachica – Cesar, se valida la localización del proyecto bajo los siguientes términos normativos:

Clasificación según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)

El predio de la estación de servicio, ubicado en la Vereda El Junçal, municipio de Aguachica, se encuentra bajo una clasificación de suelo que permite el desarrollo de actividades de servicios e infraestructura vial:

Tipo de Suelo: Suelo Suburbano / Corredor Vial.

Uso del Suelo: Se define como Uso Condicionado. Esto significa que la actividad de comercialización de combustibles y la gestión de sus vertimientos asociados son permitidas, siempre que se cuente con la aprobación y el seguimiento de la autoridad ambiental (CORPOCESAR).

De acuerdo con el Mapa de Vocación de Usos del Suelo del Cesar, la zona circundante presenta una vocación predominantemente:

Agroforestal y Ganadera: La llanura aluvial donde se asienta el proyecto tiene una vocación natural para el aprovechamiento silvopastoril.

En conclusión, la realización del vertimiento al suelo en la EDS Mas por Menos es legalmente viable y técnicamente coherente con los usos previstos en el EOT de Aguachica y la planificación ambiental de CORPOCESAR.

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **03 16** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

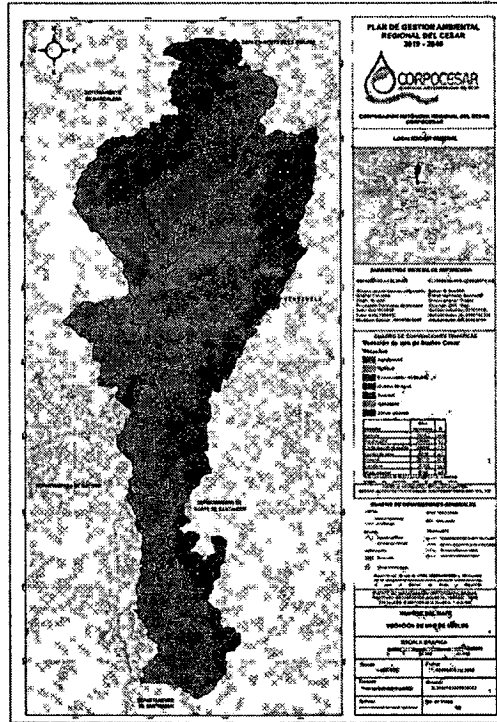


Imagen 12. Mapa de Vocación de Usos del Suelo del Cesar

14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento presentado por el peticionario fue confrontado con lo establecido en la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, lográndose identificar que cumple satisfactoriamente con todos los lineamientos dispuestos en el citado acto administrativo.

Se ha evaluado la caracterización del área de influencia directa en la Vereda El Juncal, municipio de Aguachica, donde se localiza el sistema de infiltración de la EDS MAS POR MENOS. El análisis del entorno permitió validar las acciones propuestas para mitigar riesgos asociados a la gestión del efluente, destacando la importancia de salvaguardar la calidad del suelo, y el recurso hídrico subterráneo asociado al Sistema de Acuíferos Simití (SAM 1.3), perteneciente a la Provincia Hidrogeológica del Valle Medio del Magdalena.

El PGRMV complementa esta caracterización con una identificación técnica de factores de riesgo, estableciendo niveles de vulnerabilidad frente a eventos naturales (como inundaciones por la dinámica de la llanura aluvial de los ríos Magdalena y Lebrija o sismos) y eventos de origen antrópico. Esta identificación ha permitido al usuario diseñar medidas de mitigación específicas que se integran al desarrollo operativo del proyecto, considerando la ubicación estratégica de la estación sobre la Ruta nacional troncal del Magdalena.

En cuanto a la operatividad, el plan establece protocolos para incidentes derivados de la descarga de aguas residuales tratadas con un caudal de diseño de 0.10 L/s. Se formularon alternativas de

0316 '18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

22

control ante posibles fallas en el STARD (Tanques Sépticos en serie + Pozo de Absorción), así como estrategias para prevenir afectaciones por riesgos antrópicos, principalmente aquellos relacionados con el manejo accidental de combustibles que pudieran interferir con el sistema de tratamiento doméstico.

La estructura del plan permite no sólo la prevención, sino también la respuesta y recuperación, estableciendo acciones post-desastre o correctivas tras incidentes impactantes. Esto asegura un seguimiento técnico orientado a evitar la saturación del suelo (el cual presenta una tasa de infiltración de 2.25 mm/hr) y mitigar la recurrencia de eventos que comprometan la eficiencia del área de infiltración de 160 m².

Conforme a los criterios técnicos analizados, se concluye que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento diseñado por la EDS MAS POR MENOS cumple con los requerimientos de la Resolución 0699 de 2021. El documento integra medidas técnicas, operativas y estructurales suficientes para la identificación, atención y control de amenazas sobre el sistema de tratamiento y su entorno receptor (suelo). Por lo tanto, esta autoridad ambiental emite un CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO sobre el PGRMV evaluado.

15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de la EDS Mas por Menos ha sido diseñado para gestionar un caudal de 0.10 L/s (8.700 L/día). El sistema se basa en un proceso de tratamiento primario seguido de una disposición final por infiltración al subsuelo.

El sistema de tratamiento implementado para la Estación de Servicio Mas Por Menos, funciona gracias a varios componentes clave: la red sanitaria interna, que recoge las aguas residuales generadas por las actividades domésticas dentro de las instalaciones; el tanque séptico, cuya función principal es la remoción de la carga orgánica, a través de retención y sedimentación de los sólidos presentes en las aguas residuales; en donde se realiza un tratamiento mediante la remoción biológica de la materia orgánica remanente; y finalmente, el pozo de absorción, que permite la disposición final del efluente tratado proveniente del sistema de vertimiento.

A continuación, se relacionan las obras y componentes que integran el sistema:

Cajas de inspección Las cajas de inspección construidas antes están diseñadas para transportar a los sistemas de tratamiento el caudal generado en cada una de las dependencias, las medidas para el diseño se presentan en la siguiente Tabla 7.

Tabla 7. Medidas cajas de inspección pretratamiento.

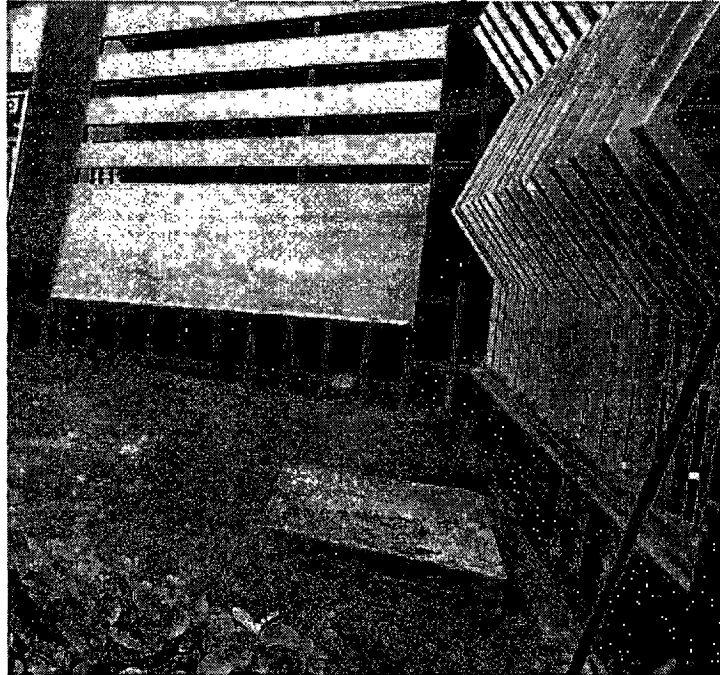
<i>Caja de Inspección pretratamiento</i>
<i>A = 0,40 m</i>
<i>L = 0,40 m</i>
<i>H = 0,40 m</i>
<i>Ø = 4"</i>

0316 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 0316 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

23

Imagen 13. Caja de Inspección



Fuente: Corpocesar 2026

Tanque séptico.

Bajo los lineamientos de diseño de la RAS 2000, el tanque séptico implementado en el STARD de la Estación de Servicio Mas Por Menos corresponde a dos (2) tanques Sépticos plásticos de polipropileno de capacidad de 500 litros cada uno, conectados en serie los cuales cumplen la función de separación de sólidos que acondiciona las aguas residuales para su estabilización y por medio de procesos físicos y biológicos facilita la degradación de la materia orgánica. Estos tanques poseen tapas en la superficie del suelo que permiten su fácil ubicación, inspección y succión. El funcionamiento del tanque séptico es automático ya que constituye un sistema de vasos comunicantes, puesto que cualquier volumen de agua que ingrese al primer compartimento debe ser expulsado inmediatamente, siguiendo su curso en el sistema y en el ambiente.

Bajo los lineamientos de diseño de la RAS 2000, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros de diseño.

Caudal de diseño en la siguiente Tabla.

Tabla No 8 Caudal de diseño.

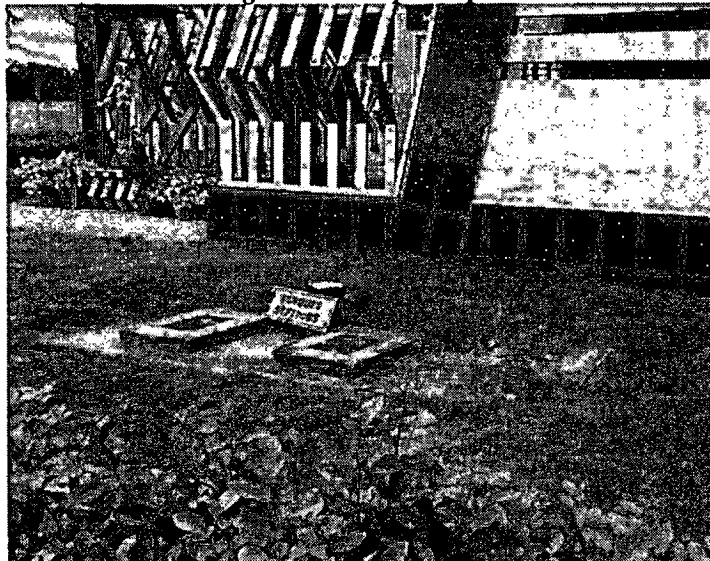
Caudal de Diseño $Q: p^*C$
$Q = 58*150$ (Litros/día)
8.700 L/día
0.10 L/seg

0316 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 0316 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

24

Imagen 14. Tanque Séptico



Fuente: Corpocesar 2026

Caja Inspección Post tratamiento

La caja de inspección construida después del tanque séptico, está diseñada para transportar a los sistemas de tratamiento el caudal generado en cada una de las dependencias, las medidas para el diseño se presentan en la siguiente Tabla 9.

Tabla No 9. Medidas caja de Inspección Post tratamiento

<i>Caja de Inspección Post tratamiento</i>
$A = 0,40 \text{ m}$
$L = 0,40 \text{ m}$
$H = 0,60 \text{ m}$
$\emptyset = 4''$

Imagen 15. Caja Inspección Post tratamiento



Fuente: Corpocesar 2026

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 03 16 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – César, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

25

Pozo de Absorción

Como etapa final del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas implementado en La Estación de Servicio Mas Por Menos, se cuenta con un pozo de Absorción de 1,38 m de radio para la disposición del efluente tratado proveniente del STARD. Este se localiza aguas abajo del tanque séptico. Para su dimensionamiento se consideraron los criterios establecidos en la RAS 2000 y RAS 2017, las medidas del Pozo de Absorción se pueden evidenciar en el Anexo expediente CJA 111-2015 de la Resolución No 0214 del 18 de marzo de 2015.

Tabla No 10. Medidas Pozo de Absorción

Pozo de Absorción
A = 0,40 m
L = 0,40 m
H = 0,60 m
Ø = 4"

Área de Infiltración:

El polígono de infiltración proyectado tiene un área total de 160 m². Esta dimensión asegura que, con una tasa de infiltración de 2.25 mm/hr, el terreno pueda asimilar el volumen diario generado sin riesgo de saturación o afloramientos superficiales

Imagen 16. Localización del Campo de infiltración



Fuente: Corpocesar 2026

16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN M² O POR HA, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.

El Vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas se realizará al suelo luego de ser tratadas; como referencia del punto de vertimiento se registran las coordenadas correspondientes

0316 de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No **0316** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

26

al polígono donde se ubica el campo de infiltración al cual llegan las aguas residuales domésticas tratadas.

El área de influencia del vertimiento es de 160m² aproximadamente, con un caudal de diseño de descarga de 0.10L/s, (8.700Litros/día), y una tasa de infiltración de 2.25mm/hr. Esta área cuenta con una cobertura de pastos naturales que favorece la evapotranspiración y el proceso de pulimento del efluente por parte de la biota del suelo.

Las coordenadas asociadas al punto central del vertimiento son las siguientes:

Tabla No 11. Coordenadas de las áreas de Vertimiento.

PUNTO	CAMPO-INFILTRACION	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	8°11'57.7"	73°36'43.5"
2	8°11'57.7"	73°36'43.6"
3	8°11'57.8"	73°36'43.6"
4	8°11'58.0"	73°36'43.5"
5	8°11'58.1"	73°36'43.0"
6	8°11'58.0"	73°36'42.9"
7	8°11'57.8"	73°36'43.5"

Fuente: CORPOCESAR

Imagen No. 17. Ubicación del Área del Vertimiento



Fuente: El Peticionario

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

18.

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

27

17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO - RESOLUCIÓN 0699 DE 2021

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – expidió la Resolución No. 0699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo, la cual entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2022.

En este sentido, considerando que el origen de las aguas de la Estación de Servicio MAS POR MENOS es exclusivamente doméstico, que no existe mezcla con aguas residuales no domésticas ni con aguas lluvias, y que el establecimiento opera un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), su aplicación se rige por la citada resolución.

Teniendo en cuenta que el origen del agua de la estación de servicio que se pretende disponer al suelo es totalmente de origen doméstico, que no será mezclada con agua residual no domésticas resultante de su actividad comercial, ni con las aguas lluvias, y que además dicho establecimiento plantea el uso de un sistema para el tratamiento de dichas aguas para la descarga al suelo, se logra determinar que su aplicación corresponde a lo establecido en la Resolución 0699 del 2021 e inicialmente se debe considerar lo establecido en su Artículo 2. Definiciones, en cuanto a la aplicación de la característica o tipo de usuario, siendo estos:

- *Usuarios de vivienda rural dispersa.*
- *Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa.*
- *Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa.*

En estos términos, por definición y teniendo en cuenta la actividad económica de la estación de servicio, sería descartable la aplicación de los parámetros para “Usuarios de vivienda rural dispersa”, quedando las otras dos opciones de las cuales el MADS en concepto de fecha 3 de agosto de 2022 con numero radicado 24022022E2004787, ha establecido que si el sistema de tratamiento cumple con una calidad del vertimiento con valores menores o iguales a 1,0 Kg DBO5/d, corresponde a “Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa”, lo que para el caso de los vertimientos domésticos del proyecto es necesario determinarlo con base en la información presentada por el peticionario.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el peticionario presentó una caracterización de las aguas residuales domésticas tomadas en la salida del sistema de tratamiento, donde se reporta como resultado de los análisis de laboratorio un valor de 2,92 mgO2/L para el parámetro DBO5 y considerando que el caudal de solicitud equivale a 0.10 L/seg es necesario realizar la estimación de la carga contaminante asociada al mencionado parámetro así:

Inicialmente se debe convertir el caudal a su expresión de m3/día:

$$Q = 0.10 \frac{L}{s} * \frac{1m^3}{1000L} * \frac{86400s}{1 \text{ día}} = 8.64 m^3 / \text{día}$$

Posteriormente el valor medido de DBO5 en mgO2/L se multiplica por el caudal estimado y se divide en 1000 para convertir a Kg

03 16 de **18 JUN 2026**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar; a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

28

$$Kg DBO_5/dia = 2,92mgO_2/L * 8.64m^3/dia / 1000 = 0.025$$

Lo anterior permite determinar que de acuerdo a lo establecido en la resolución 699 de 2015 y lo expresado en el concepto de fecha 3 de agosto de 2022 con numero radicado 24022022E2004787 expedido por el MADS, el establecimiento Estación de Servicio Mas Por Menos se encuentra clasificado como "Usuario equiparable a Usuarios de vivienda rural dispersa".

En torno a lo anterior y al verificar el resultado de los análisis de laboratorio realizados y presentados por el peticionario en torno a los parámetros de control, se establece que el sistema de tratamiento instalado, la descarga de los vertimientos líquidos domésticos y en general la gestión de las aguas residuales domésticas, cumplen con los límites normativos establecidos en materia de descarga de aguas residuales domésticas al suelo, para lo cual se presentan a continuación los resultados asociados a dichas aguas.

Tabla No 12. Resultados Parámetros Evaluados EDS MAS POR MENOS

Parámetro	Unidad	Concentración en el efluente	Limite Max permisible Res 0699 de 2021	Cumple
pH		6,79	6,5 a 8,5	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2/L	<20	200	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	7,47	50,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	1,5	Cumple
Aceites y Grasas	mg/L	0,534	20,0	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,1	0,5	Cumple
Conductividad	µS/cm	398	700	Cumple
Fósforo Total	mg/L	0,814	2,0	Cumple
Nitrógeno Total	mg/L	9,1	20,0	Cumple
Cloruro	mg/L	12,2	140	Cumple

El análisis de los resultados de infiltración en el área del proyecto indica que el suelo receptor tiene condiciones físicas adecuadas para la disposición del efluente tratado, sin generar acumulaciones ni afectaciones a la calidad del agua subterránea. Según el valor de la permeabilidad encontrado en los ensayos de campo, que es de $K = 2,25mm/hr$ (correspondiente a $6,24 \times 10^{-7} m/s$), el suelo se clasifica como Arena Arcillosa con Grava (SC).

De acuerdo con esta velocidad de infiltración (Vs) y lo dispuesto en la Resolución 0699 de 2021, el vertimiento se clasifica en la CATEGORÍA III.

Por tratarse de un vertimiento de tipo doméstico, y según la velocidad de infiltración calculada, se debe cumplir con los lineamientos establecidos para la Categoría III y los parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa, los cuales se detallan a continuación:

b.

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **03 16** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

29

Tabla No 13. Parámetros a Caracterizar.

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
Generales				
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar		
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0	200,0	200,0
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0
Iones				
Cloruros (Cl)	mg/L	250,0	250,0	140,0

18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Una vez analizada la documentación técnica de los estudios presentados y luego de realizada la inspección técnica en campo, se considera técnica y ambientalmente viable aprobar el permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) tratadas con un caudal de 0,10 L/seg, por un término de diez (10) años, a nombre de señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. N° 88.286.425, para el establecimiento denominado Estación de Servicio MAS POR MENOS, ubicado en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, realizando los vertimientos conforme a lo expresado en el presente informe técnico”.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 03 16 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – César, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425..

30

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”**.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”**.

Que mediante Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones. La referida resolución entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques, de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. **“La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única**

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

31

Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425

PARÁGRAFO: La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

PUNTO	CAMPO INFILTRACION	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	8°11'57.7"	73°36'43.5"
2	8°11'57.7"	73°36'43.6"
3	8°11'57.8"	73°36'43.6"
4	8°11'58.0"	73°36'43.5"
5	8°11'58.1"	73°36'43.0"
6	8°11'58.0"	73°36'42.9"
7	8°11'57.8"	73°36'43.5"

Continuación Resolución No **03 16** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

32

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto diez (0.10) litros/segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Realizar con frecuencia bienal (cada dos (2) años), caracterizaciones conforme a los parámetros dispuestos en la resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa, Categoría III, mediante la cual se fijaron los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Responder por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden y se presenten fugas en los sistemas por grietas u otros desgastes estructurales.
7. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
8. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
9. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
10. Mantener el sistema de tratamiento libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No 03 16 de 18 JUN 2026 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

33

11. Mantener limpio, despejado, señalado y siempre visible el área en donde se ubiquen las unidades o componentes de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR.
12. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
13. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
14. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
15. Apórtar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
16. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
19. Detallar el debido manejo y disposición de los residuos sólidos ordinarios que se generen en el interior de la Estación de Servicio. En el caso de ser recogidos por una empresa de servicios públicos, se debe presentar la certificación correspondiente. Presentar los soportes en los informes semestrales.
20. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
21. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
22. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide CorpoCESAR.
23. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
24. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
25. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
26. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
27. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
28. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL: (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
29. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
30. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
31. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.

03 16 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

34

32. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
33. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 699 del 6 de julio de 2021, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y dicta otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
34. Informar de inmediato a la Autoridad Ambiental en caso de presentarse algún evento adverso relacionado con el tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas que origine la activación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento.
35. Informar con anterioridad a Corpocesar en caso de generarse punto (s) de vertimiento (s) de agua residuales diferente al referenciado en la presente resolución, lo anterior con la finalidad de realizar los pronunciamientos de carácter técnico.
36. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, el cronograma de actividades del mantenimiento del STAR.
37. Llevar un registro del mantenimiento preventivo y/o correctivo que se les adelantó a los sistemas de tratamientos, ya sea en una minuta o en la hoja de vida del sistema. En el registro también se debe establecer las medidas tomadas para el manejo y disposición de los lodos y demás sólidos retirados de los sistemas de tratamiento.
38. Cumplir con la frecuencia de monitoreo que señala la resolución No: 699 del 6 de julio de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione. Para el efecto deberá tener en cuenta (entre otros aspectos) que la caracterización debe realizarla un laboratorio acreditado ante el IDEAM; cuando algunos de los parámetros son subcontratados por el laboratorio, éste deberá manifestar mediante certificación o plasmado en el informe el nombre del laboratorio con el que subcontrató; se deberá presentar copia de la resolución del IDEAM por medio del cual se acredita el laboratorio subcontratado; cada informe presentado debe contener un análisis histórico del cumplimiento de los parámetros analizados anteriormente; la muestra debe ser tomada por una persona que acredite idoneidad.
39. Abastecer la Estación de Servicio, con recurso hídrico que tenga procedencia legal, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

03 16 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS, ubicado en la Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica – César, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO identificado con CC No 88.286.425.

35


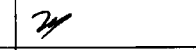
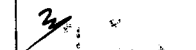
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 18 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes, y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma:

Expediente CJA 111-2015